



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00423-00.

Confirmación. 823236.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela Néstor Canchón Bernal contra la Comisaria Diecinueve de Familia Ciudad Bolívar II.
2. Vincular a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaria de Integración Social y a la señora Ana Elcida Vargas Ayala.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Requerir a la Comisaria Diecinueve de Familia Ciudad Bolívar II, para que en el término aquí concedido, por su intermedio, notifique de la admisión de la presente acción a Ana Elcida Vargas Ayala, y pueda pronunciarse sobre los hechos descritos en la citada acción constitucional.
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e711a9f009ebded852769af9d6a1d6ac07355299caf87fdad7d8a484f1f158e1**

Documento generado en 09/05/2022 03:31:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**